PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

ENTRE: EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEOS Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE - EMRESTREPO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**CI-002-2026**
OBJETO	**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN OPERACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"**
APORTE MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE	**CIENTO DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (102.049.062,00)**
APORTE DE EMRESTREPO SA ESP	**DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($16.942.000,00)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($118.991.062,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución tendrá una vigencia hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso la ejecución del presente contrato no podrá pasar la presente vigencia del año 2026.

Entre los suscritos a saber **LUIS EDILMER ORTEGA MENESES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.422.796 quien actúa en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, con

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

NIT. 891.902.191-2, facultado para ordenar el gasto en el Municipio y celebrar los contratos y convenio que se requieran de conformidad con las atribuciones otorgadas mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Restrepo o EL CONTRATANTE por una parte y por otra parte, **ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.269.238 de Restrepo Valle, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEOS Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE - EMRESTREPO-**, Que en el presente caso es una es una entidad pública –Empresa de servicios públicos- de carácter oficial, constituida conforme a la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2009 y demás normas concordantes. Su patrimonio está integrado por aportes públicos es administrado por una Junta Directiva según sus estatutos; Que mediante Acta del 02 de febrero de 2009 de la Asamblea de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2009, con el No. 3206 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P, Sigla EMRESTREPO S.A. E.S.P.., Que, Por Acta No. 006/2020 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea General Extraordinaria de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2025, con el No. 16406 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (ART 37 LITERAL 7 - FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA) Que, Por Acta No. 002 del 01 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023, con el No. 14289 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ART 34 Y 49) Por Acta No. 002/2025 del 26 de mayo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria de Restrepo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2025, con el No. 16383 del Libro IX, se decretó REFORMA DE OBJETO SOCIAL el cual establece *En desarrollo de su objeto social, EMRESTREPO S.A. E.S.P. podrá: a) Operar redes y sistemas de alcantarillado y acueducto, tanto urbanos como veredales, así como plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), planes de manejo integral de residuos sólidos (PMIRS), escombreras, sistemas de gas, energía eléctrica, energías renovables, internet, entre otras instalaciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios. (…)*. Dicho objeto social, conforme a la Matrícula No: 41232 inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago, le permite operar plantas de tratamientos, resultando idónea para la ejecución del presente convenio; y que para efectos del Presente Convenio se denominará **LA EMPRESA** Identificada con el Nit **900267060-3**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en colaboración armónica para la realización de los fines que les corresponden en representación del Estado, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio en cumplimento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

procesos Administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente que le permita cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5 del literal d. del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social, y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previas en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012. **3.)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, Lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (...) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.". **4)** que se requiere de la realización de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de aunar esfuerzos para realizar "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN OPERACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES". 5)** Que EMRESTREPO es una entidad pública, cuyo objeto social, conforme a la Matrícula No: 412322024 inscrita en la Cámara de Comercio de Cartago, le permite adelantar y operar plantas de tratamientos de aguas residuales, siendo idónea para la ejecución del presente convenio. **6)** Que este convenio tiene relación directa con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Restrepo, Valle del Cauca: Desarrollo Integral, Sostenible e Incluyente 2024-2027". **7).** Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, permite en el ejercicio misional de las entidades que hacen parte del ejecutivos esta clase de asociaciones conforme a los siguientes literales señala: "a) (…) en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia y entidades titulares; b) Las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades,

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

contribuyen para el apoyo técnico y administrativo, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad consagrados en la Carta”**. 8)** Por su parte el artículo 95 de la citada Ley dispuso: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”(negrillas nuestras). **9)** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2, numeral 4, literal C; El cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y reglamentado por el artículo 2.2.1.2. I .4.4. del Decreto 1082 de 2015 determina claramente que la modalidad de selección de Contratación Directa es la que se aplica a la suscripción de contratos y convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante, tal como sucede en este caso. **10)** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2, numeral 4, literal C; El cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y reglamentado por el artículo 2.2.1.2. I .4.4. del Decreto 1082 de 2015 determina claramente que la modalidad de selección de Contratación Directa es la que se aplica a la suscripción de contratos y convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante, tal como sucede en este caso**. 11).** Que, de acuerdo con el estudio y documentos previos realizado por la entidad, se demuestra la conveniencia y necesidad de este convenio. **12).** Que, de acuerdo con el estudio y documentos previos realizado por la entidad, se demuestra la conveniencia y necesidad de este convenio **13).** Que los aportes por parte del Municipio se encuentran debidamente amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal No.0000589, expedido y autorizado por la Secretaría de Hacienda Municipal. En vista de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “AMPLIACIÓN OPERACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**”. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1). Ejercer la actividad de vigilancia y control sobre el convenio, de manera directa o indirecta, a través de un Supervisor designado y efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato o convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 2). Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del convenio. 3). Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos en el mismo. 4). Suministrar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE-EMRESTREPO SA ESP, todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto del convenio y

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

resolver las peticiones presentadas por el contratista dentro de los términos establecidos en la ley y en el convenio.5). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del convenio. 6). Suscribir el acta de suspensión (si aplica)-reinicio, Modificación, Acta de terminación o de liquidación del contrato o convenio dentro del término estipulado para el efecto. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONVENIDO.** Para efectos de la relación contractual, el convenido declara: Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Contrato. **1**. Que 1. cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente Convenio. **2**. Que al momento de la celebración del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **3.** Que conoce y acepta los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato**. 4.** Que para el momento de la suscripción del presente contrato se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** Que el valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Que durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DEL CONVENIDO.** Para los efectos del presente contrato, el convenido tendrá derecho a: **1.** Recibir el desembolso pactado por la ejecución de las actividades en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato. **2.** Recibir por parte de la administración a través del supervisor toda la documentación interna requerida para el cumplimiento de las actividades contratadas. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIDO: 1)** Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad y oportunidad. a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **2)** Constituir las garantías exigidas en el contrato, cuando a ello haya lugar, y radicar oportunamente los documentos requeridos para su aprobación, publicación y reporte ante los entes de control.**3)** Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, normas ambientales y cláusulas del contrato.**4)** Actuar con diligencia, cuidado técnico y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con la PTAR. **5)** Elaborar y entregar los informes técnicos solicitados por el Supervisor del Contrato, en los formatos y periodicidad establecidos. **6)** Acatar las instrucciones

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual.**7)** Obrar con lealtad, buena fe y eficiencia en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y/o entorpecimientos. **8)** Presentar las certificaciones de pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.**9)** Mantener reserva y confidencialidad sobre la información técnica, operativa o administrativa suministrada por la Entidad.**10)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631-2015 en lo referente a descargas puntuales de agua residuales a cuerpos de agua.**11)** Mantener indemne al Municipio de Restrepo – Valle del Cauca frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de la ejecución del contrato.**12)** Presentar la caracterización de vertimientos ante las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015 y demás normativa que modifique, adicione o sustituya.**13)** Establecer un plan de gestión para los residuos producto de la operación y mantenimiento de los componentes, y los residuos que se generan producto de actividades complementarias de la operación, como reparaciones civiles, poda de césped, entre otros, que se generen durante el tiempo de operaciones estipulado en el convenio.**14)** Estar a paz y salvo por todo concepto con los proveedores, contratistas y demás terceros que hayan participado en la ejecución del presente convenio al momento de la suscripción del acta de terminación y liquidación, acreditando dicha condición mediante las certificaciones, constancias o documentos idóneos que sean requeridos por la entidad.**15)** Las demás que por ley o contrato/convenio le corresponda.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social y teniendo en cuenta que, en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, se establece lo siguiente: “Todos los empleados, contratistas y temporales tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización…”.

3.3.1. Procurar el cuidado integral de su salud.

3.3.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad del Convenio, para lo cual asumirá su costo.

3.3.3. Informar a la Administradora de Riesgos Laborales ARL que se encuentre afiliado el trabajador, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando sea el caso.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

3.3.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral, Brigadistas o la Administradora de Riesgos Laborales.

3.3.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la entidad convenida.

3.3.6. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el ejecutor deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones N° 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR: LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE EMRESTREPO SA ESP**, en desarrollo del presente convenio y en cumplimiento de su objeto institucional, adelantará las acciones técnicas, administrativas, logísticas y de acompañamiento necesarias para contribuir al cumplimiento del objeto convenido descritas a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE RESTREPO	PRESUPUESTO

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN OPERACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES"

PERSONAL					
CARGO / OFICIO	SALARIO (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	TIEMPO DEDICACIÓN (4)	VALOR PARCIAL ($) (1x2x3x4) = (5)
PERSONAL PROFESIONAL					
OPERARIO	1.750.905,00	2,00	6,00	100%	21.010.860,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**21.010.860,00**

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

FACTOR MULTIPLICADOR F.M.	**2,10**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA (5) x F.M. + HORAS EXTRAS= (A)	**44.122.806,00**

GASTOS OPERACIONALES					
CONCEPTO	**UNIDAD**	**COSTO ($) (6)**	**TIEMPO (Meses) (7)**	**DEDICACIÓN TOTAL (8)**	**VALOR PARCIAL ($) (6x7x8)=(9)**
SERVICIOS PUBLICOS	MES	1.050.000,00	6,00	1,00	6.300.000,00
TELECOMUNICACIONES	MES	80.000,00	6,00	1,00	480.000,00
LABORATORIOS	MES	180.000,00	6,00	1,00	1.080.000,00
TOTAL GASTOS OPERACIONALES = SUMATORIA (9) = (B)					**7.860.000,00**

TOTAL ADMINISTRATIVOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO AMBIENTAL				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO (10)**	**CANTIDAD (11)**	**VALOR PARCIAL ($) (10x11)=(12)**
CARACTERIZACION FISOCO QUIMICA DE LODOS Decreto 1287 de 2014	UND	4.267.000,00	1,00	4.267.000,00
DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS	UND	1.850.000,00	1,00	1.850.000,00
CARACTERIZACION FISICO QUIMICA DE VERTIMIENTOS CONFORME AL ART 8 DE LA RESOLUCION 0631 DE 2015	UND	3.903.200,00	1,00	3.903.200,00
TOTAL ADMINISTRATIVOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO AMBIENTAL				10.020.200,00

COSTO INSUMOS REQUERIDOS				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO (10)**	**CANTIDAD (11)**	**VALOR PARCIAL ($) (10x11)=(12)**
señalética rígida de identificación de áreas	UND	$ 24.000,00	8	$ 192.000,00
pintura anticorrosiva	UND	$ 97.200,00	2	$ 194.400,00
brochas	UND	$ 12.000,00	2	$ 24.000,00

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

cinta de enmascarar	UND	$ 6.000,00	2	$ 12.000,00
nilón redondo para guadaña diámetro 1,5 Mm x 102 mts	UND	$ 57.600,00	1	$ 57.600,00
jabón líquido desinfectante x 4 lts	UND	$ 24.000,00	2	$ 48.000,00
limpiador desinfectante para pisos x 5 lts	UND	$ 30.000,00	5	$ 150.000,00
alcohol antiséptico al 70% x 1 lts	UND	$ 54,00	2	$ 108,00
escoba domestica	UND	$ 9.600,00	2	$ 19.200,00
trapero domestico	UND	$ 9.600,00	2	$ 19.200,00
recogedor plástico	UND	$ 9.600,00	2	$ 19.200,00
bolsas para residuos por 50unidades	UND	$ 42.000,00	2	$ 84.000,00
manguera jardinera reforzada x 50 mts	UND	$ 156.000,00	1	$ 156.000,00
tanque bicapa de polietileno para almacenamiento de agua x 1000 lts incluido instalación , accesorios y puesta en marcha	UND	$ 1.500.000,00	1	$ 1.500.000,00
respirador media cara 3 m 6200	UND	$ 120.000,00	2	$ 240.000,00
cartucho para gases y vapores orgánicos 3m 6003	UND	$ 86.400,00	6	$ 518.400,00
overol fontanero con bota de PVC integrada (vulcanizada)	UND	$ 300.000,00	2	$ 600.000,00
Guante PVC manga larga - protección mano a hombro con terminado elástico	UND	$ 42.000,00	4	$ 168.000,00
mono gafas de protección 3m	UND	$ 60.000,00	6	$ 360.000,00
Carretilla Metálica de 156 Litros Rueda Antipinchazo Maciza	UND	$ 642.000,00	2	$ 1.284.000,00
recogedor industrial en acero inoxidable con mango metálico	UND	$ 180.000,00	1	$ 180.000,00
Guadañadora cilindrada ≥ 41 cm3, Potencia ≥ 2 Hp	UND	$ 2.712.000,00	1	$ 2.712.000,00
casco careta de protección para guadañar con visor transparente y maya	UND	$ 109.200,00	2	$ 218.400,00
delantal de carnaza	UND	$ 72.000,00	2	$ 144.000,00
arnés para guadaña	UND	$ 94.800,00	2	$ 189.600,00
canilleras para guadañar	UND	$ 90.000,00	2	$ 180.000,00
guantes de carnaza sencillo	UND	$ 18.000,00	3	$ 54.000,00
herbicida	UND	$ 36.000,00	3	$ 108.000,00

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

insecticida	UND	$ 36.000,00	3	$ 108.000,00
cuchilla para guadaña	UND	$ 14.400,00	4	$ 57.600,00
bomba centrifuga elevadora de agua residual	UND	$ 7.000.000,00	2	$ 14.000.000,00
Lubricante Snap 500Gran	UND	$ 51.600,00	3	$ 154.800,00
COSTO TOTAL DE INSUMOS				**$ 23.752.508,00**

TOTAL COSTO INSUMOS REQUERIDOS = SUMATORIA (12) = (C)	**20.040.400,00**
COSTO TOTAL = (A) + (B) + (C)	**85.755.514,0**
IVA 19%	**16.293.548,00**
VALOR TOTAL	**102.049.062,00**

No.	ACTIVIDADES
1	**Actividades Diarias:** **1.** MANTENIMIENTO CAJA DE ALIVIO **2.** LAVADO POZO DE BOMBEO N-1 **3.** MANTENIMIENTO REJILLA GRUESA **4.** LIMPIEZA Y LAVADO CAJAS METÁLICAS DE REJILLAS **5.** LIMPIEZA REJILLA GRUESA DEL BYPASS **6.** MANTENIMIENTO DESARENADOR DEL POZO DE BOMBEO N-1 **7.** MANTENIMIENTO REJILLA FINA **8.** MANTENIMIENTO REJILLA ATRAPA FIBRAS **9.** LAVADO CAJA SUTRO Y REGLETA **10.** LAVADO CAJA POZO DE BOMBEO N-2 **11.** LAVADO Y LIMPIEZA CAJA DE VÁLVULAS DE POZOS DE BOMBEO **12.** MANTENIMIENTO DECANTADORES **13.** MANTENIMIENTO CAJA DEL FILTRO PERCOLADOR **14.** MANTENIMIENTO CAJA DE MEDICIÓN **15.** DEPOSICIÓN DE RESIDUOS EN LECHOS DE SECADO **16.** LLENADO DE SELLOS DE AGUA **17.** QUEMA DE GASES EN TEA **18.** LAVADO DE ELECTRODOS POZOS DE BOMBEO
2	**Actividades semanales:** **1.** MANEJO TABLERO DE CONTROL **2.** RECOLECCIÓN DE NATAS EN TRAMPA DE GRASAS **3.** EXTRACCIÓN DE LODOS DE DECANTADORES **4.** MANTENIMIENTO TUBERÍA SUPERIOR DEL FILTRO PERCOLADOR **5.** REVISIÓN DE RECÁMARAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

3	**Actividades Mensuales:** **1.** ROCERÍA ZONA VERDE PLANTA DE TRATAMIENTO (RECOGIDA Y DISPOSICIÓN DE GRAMA). **2.** CORTE Y PODA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS, INCLUYE TALA CONTROLADA CUANDO SEA AUTORIZADA, DESRAME, TROCEO, RECOLECCIÓN, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL VEGETAL RESULTANTE. **3.** LAVADO Y CAMBIO DE AGUA A CANALES DE FILTROS DE LOS DOMOS REACTOR UASB **4.** PURGA DE LODOS DEL REACTOR UASB **5.** MANTENIMIENTO DE DESARENADORES N-1 Y N-2 **6.** LIMPIEZA DE LECHOS DE SECADO **7.** MANTENIMIENTO DE POZOS DE BOMBEO N-1 Y N-2 **8.** MANTENIMIENTO DE DECANTADORES N-1 Y N-2 **9.** PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ENERGÍA E INTERNET.

NOTA: Las actividades aquí descritas se desarrollarán bajo el principio de coordinación y cooperación administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sin que del presente convenio se derive obligación alguna de naturaleza contractual o conmutativa entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA — PLAZO: El plazo de ejecución tendrá una vigencia hasta el día treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso la ejecución del presente contrato no podrá pasar la presente vigencia del año 2026. **CLÁUSULA OCTAVA — VALOR**: El valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($118.991.062,00)** aportados de la siguiente manera:

1. APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del Municipio será por valor de CIENTO DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS MCTE (**102.049.062,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del convenio PARÁGRAFO 1: El valor del aporte del municipio estará a cargo del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

2. APORTE EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE-EMRESTREPO SA ESP: El aporte de la Empresa de servicios públicos será por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($16.942.000,00)**

De esta manera y con el objetivo de aunar esfuerzos en el desarrollo del convenio,

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

EMRESTREPO SA ESP, aportará discriminados en la Tabla No. 1.

Tabla 1. Aportes de EMRESTREPO SA ESP para el desarrollo del Convenio:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		OBJETO:		
		TIPO DE VALOR GENERADO		
ACTIVIDADES	VALOR	PERSONAL	IDONEIDAD	TITULO ACADEMICO
CAPACITACIONES AL PESONAL POR PARTE DEL AREA SGSST	$ 4.752.000,00	1	PROFESIONAL, TECNICO O TECNOLOGO	PROFESIONAL, TECNICO O TECNOLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
REALIZAR ASEO Y ORDEN DE LAS INSTALACIONES DE LA PTAR	$ 4.000.000,00	1	BACHILLER Y/O TECNICO	BACHILLER Y/O TECNICO
REALIZAR LA SUPERVISION OPERATIVA DE LAS ACTIVIDADES	$ 4.000.000,00	1	PROFESIONAL	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
REALIZAR ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y MANTENIMIENTO DE LAS CAMARAS DE LA PTAR	$ 4.190.000,00	1	TECNICO, TECNOLOGO O OPROFESIONAL	TECNICO EN SISTEMAS INFIRMATIVOS
TOTAL				$ 16.942.000,00

En cumplimiento de los compromisos derivados del aporte institucional de EMRESTREPO S.A. E.S.P., se presenta la identificación de las actividades ejecutadas, su descripción operativa y el responsable asignado para garantizar su desarrollo y trazabilidad dentro del convenio.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	RESPONSABLE
Capacitaciones al personal por parte del área SG-SST	• Elaborar cronograma de capacitaciones. • Capacitar al personal en uso adecuado de EPP. • Capacitar en identificación de peligros y valoración de riesgos. • Socializar procedimientos seguros de trabajo en la PTAR. • Capacitar en atención de emergencias y primeros auxilios. • Elaborar listas de asistencia, registros fotográficos y	Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de EMRESTREPO S.A. E.S.P.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

	evidencias de las capacitaciones.	
Realizar aseo y orden de las instalaciones de la PTAR	• Realizar limpieza de pisos, baños y áreas comunes. • Efectuar recolección y disposición adecuada de residuos. • Mantener organizadas las áreas administrativas y operativas. • Realizar limpieza de ventanas, puertas y mobiliario. • Conservar en buen estado la vivienda del operador. • Reportar novedades o daños identificados en las instalaciones.	Persona designada por EMRESTREPO S.A. E.S.P. para la prestación de servicios generales en la PTAR.
Realizar la supervisión operativa de las actividades	• Realizar visitas de seguimiento a la PTAR. • Verificar la ejecución de actividades operativas y de mantenimiento. • Inspeccionar el estado de las unidades de tratamiento. • Revisar el cumplimiento de procedimientos operacionales. • Identificar oportunidades de mejora y acciones correctivas. • Elaborar informes técnicos de supervisión y seguimiento.	Supervisor Técnico designado por EMRESTREPO S.A. E.S.P.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

Realizar actividades de supervisión y mantenimiento de las cámaras de la PTAR	• Verificar el funcionamiento de las cámaras de vigilancia. • Revisar la conectividad y transmisión de datos. • Realizar mantenimiento preventivo de equipos y accesorios. • Verificar el almacenamiento y respaldo de grabaciones. • Atender fallas o novedades tecnológicas detectadas. • Garantizar la disponibilidad del sistema de monitoreo y seguridad.	Contratista de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de EMRESTREPO S.A. E.S.P.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal para el presente proceso contractual, conforme al presupuesto municipal con vigencia 2026, el cual se imputará al siguiente gasto:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0000589	2.3.2.02.02 009400301494110 1.3.3.10.00	**$ 37.141.135,33**
	2.3.2.02.02 0094003014941101 1.3.3.11.11	**$ 6.358.477,23**
	2.3.2.02.02 0094003014941102 1.2.4.6.00	**$ 90.097.284,77**
	TOTAL	**$ 133.596.897,33**

CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE LOS APORTES Y/O FORMA DE PAGO: 1) APORTES DEL MUNICIPIO: Los pagos se realizarán por parte de la Alcaldía Municipal de Restrepo, Valle del Cauca, bajo la siguiente modalidad:

A. Un primer pago por valor del 30% del valor del aporte de la Alcaldía de Restrepo valle una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, previa presentación del plan de trabajo, cronograma y presentación del personal contratado aprobados por el supervisor.

Este desembolso corresponde al reconocimiento de las actividades iniciales de planeación, organización y alistamiento necesarias para el inicio de la ejecución.

B. Cinco (5) pagos mensuales, cada uno equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del MUNICIPIO, correspondientes a la ejecución de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, previa presentación del informe mensual de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

C. Un pago final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del MUNICIPIO, correspondiente a la ejecución del mes de diciembre y al cumplimiento de los requisitos de terminación del convenio, el cual se realizará previa presentación y aprobación del informe de ejecución del mes de diciembre y del informe final, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor que deberá venir acompañada de las actas de entrega y recibo a satisfacción, acreditación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, entrega de los productos e informes exigidos, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales para la terminación y liquidación del convenio.

Emrestrepo sa esp, deberá presentar los siguientes soportes:

- **Factura** que incluya las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo ejecutadas, así como los insumos, materiales, caracterización y repuestos efectivamente suministrados e instalados en la PTARD así como las demás actividades propias para la óptima ejecución de todos los ítems convenidos.

- **Informe de actividades**, por parte del convenido en el cual se detallen las labores realizadas, equipos intervenidos, repuestos utilizados y estado operativo resultante de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Teniendo en cuenta e incluyendo el aporte del convenido, Emrestrepo sa esp

- **Certificación del cumplimiento** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Sasi como la certificación por parte de la revisora fiscal de la empresa donde certifique que la misma se encuentra al día con los correspondientes pagos de los aportes al sistema integral de SGSS

NOTA: Cada cobro y/o factura presentada deberá contener los valores del aporte del ejecutor, evidenciando la ejecución del mismo.

PARÁGRAFOI:
La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado. El pago estará supeditado al **recibo a satisfacción** de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFOII:
Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio.

PARÁGRAFOIII:
Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, el estatuto tributario municipal acuerdo 010-2021 establece:
Art 316 y siguientes.

> **ARTÍCULO 316. EXCLUSIONES AL PAGO DE ESTAMPILLA PRO CULTURA.** Se encuentran excluidos del pago de la estampilla pro cultura, los convenios interadministrativos; los contratos que suscriba el Municipio de Restrepo, con entidades de derecho público.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL - Entre EL MUNICIPIO, EMRESTREPO SA ESP y el personal que ésta emplee para la ejecución del presente convenio no existe vínculo laboral alguno, en

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EMRESTREPO SA ESP las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de EMRESTREPO SA ESP cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3)** Por el agotamiento de los recursos. **4)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Expiración del plazo pactado. **6)** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DECLARACIONES DE LOS INTERVINIENTES:** Las Partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hace referencia la Constitución, la Ley y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA — DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan establecer como domicilio al Municipio de Restrepo valle del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: La supervisión del presente convenio será realizada por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio de Restrepo - Valle del Cauca en cabeza del Secretario o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente convenio Interadministrativo se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 142 de 1994 y Ley 489 de 1998, y las demás disposiciones concordantes, especialmente en lo relacionado con los convenios Interadministrativos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente, salvo, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **DECIMA NOVENA MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE., podrá imponer al

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA PENAL** - Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento del debido proceso**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente convenio, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por EMRESTREPO SA ESP como la información de EL MUNICIPIO. En desarrollo del presente convenio tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto EL MUNICIPIO, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a FONPACIFICO debido a su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del convenio y veinte (20) años más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 y los Arts. 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN:** Con fundamento en el art, 223 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015, el presente convenio se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL EJECUTOR, declara expresamente bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar y ejecutar este convenio, en especial las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del convenio con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES:** EL EJECUTOR declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Aprobación de Pólizas si las Hubiese

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

3) Registro Presupuestal. **4)** Acta de inicio **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - GARANTÍAS:** Con fundamento en lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 20 de la Ley 1474 de 2011, y desarrollado reglamentariamente en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben exigir, como regla general, la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y que salvaguarden la correcta inversión de los recursos públicos, la calidad de la obra o servicio, y los intereses generales comprometidos. La Entidad considera que por el valor de los aportes y complejidad del objeto del CONVENIO SI es necesario exigir que se constituya póliza de garantía a favor del Municipio, expedida por una compañía aseguradora legalmente registrada para operar en Colombia, que cubra los siguientes amparos*:*

Tipo de Garantía	**Finalidad Jurídica**	**Monto Mínimo Recomendado**	**Vigencia Recomendada**
Cumplimiento del Convenio	Responder por el cumplimiento total, oportuno y satisfactorio de todas las obligaciones del convenio.	10% del valor total del convenio	Desde la Fecha de celebración del convenio Y hasta cuatro (4) meses más después de su terminación
Calidad del servicio	Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del Convenio.	(2) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cubrir los daños ocasionados a terceros por hechos, actos u omisiones derivados de la ejecución de las actividades.	Descripción en el apartado continuo.	Durante toda la ejecución del convenio

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cubrir los riesgos generados frente a pagos de prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones del personal que ejecutará las actividades.	Por el 5% del valor del contrato	Vigencia igual al término del convenio y dos (2) años más a partir del acta de terminación.

Estas garantías deberán ser constituidas en pólizas de seguros expedidas por entidades vigiladas por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en los términos y condiciones definidos por la normatividad aplicable. En todo caso, la entidad contratante podrá ajustar los porcentajes o coberturas requeridas, según la naturaleza específica de las actividades, el valor del convenio y el análisis de riesgos realizado.

COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del Convenio y por un término igual a la duración del mismo. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe ser **la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DE RESTREPO VALLE EMRESTREPO SA ESP**; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ADECUACIÓN DE LA LEY VIGENTE:** En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** EMRESTREPO SA ESP manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión de EL EJECUTOR o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

a FONPACIFICO de ninguna de sus obligaciones. **CLÁUSULA TRIGESIMA - INDEMNIZACIÓN**: En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales cursados por la red oficial, EMRESTREPO SA ESP responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EMRESTREPO SA ESP deberá acreditar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo, para la ejecución del objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo de este convenio se fija el domicilio el municipio de Restrepo-Valle. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** La responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos realizados por EMRESTREPO SA ESP, será asumida exclusivamente por dicha entidad Pública. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: GASTOS** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este convenio serán exclusivamente por cuenta de EMRESTREPO SA ESP **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan cada una de las cláusulas y apartes del convenio. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio de Restrepo Valle con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-002-2026

y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Acto administrativo que justifica la contratación directa. **3.** Propuesta presentada por EMRESTREPO SA ESP **4.** Registro Único Tributario - RUT. **5.** Certificado de Existencia y Representación Legal., 6. Fotocopia Cédula de Ciudadanía. **7.** Hoja de Vida de la Función Pública. **8.** Hoja de vida gerente de la empresa de la Función Pública **9**. Declaración Juramentada de Bienes y Renta. **10.** Certificados de Responsabilidad Fiscal, de Antecedentes Judiciales y de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal**.11.** Experiencia de la Empresa **12.** Estados Financieros **13** Certificado Conflicto de Intereses **14** Aportes de seguridad social y parafiscales **15** Certificado de antecedentes delitos sexuales **16 C**ertificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) **17.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitida por el Municipio y Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Restrepo Valle, por las partes en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los tres (03) del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO **EJECUTOR**

(*Firmado Electrónicamente)* (*Firmado Electrónicamente)*

LUIS EDILMER ORTEGA MENESES **ROBIN GERMAN ZAPATA ZAMBRANO**
Alcalde Municipal Rep Legal de EMRESTREPO SA ESP

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyecto: Juan José González Conde - secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Elaboró: Miguel Urrea castillo-contratista Diana Marcela Torres- contratista.
Revisó: Yesica Ceballos - Jefe de la oficina Jurídica